a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 3 puntos
- Por cada capítulo de libro: 1 punto. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.

-Por cada artículo publicado en revistas indexadas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos o Conferencias Científicas organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o docencia postgraduada, como tutor principal o responsable de docencia acreditado previsto en el correspondiente programa formativo, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dicho certificado deberá ser expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

Tipo doc. Iden. | Nº. documento | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Sexo | Fecha de nacimiento | Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía | Nombre de la vía pública | Nº | Bloque | Escalera | Piso | Letra | Código Postal | Provincia

Localidad | Primer teléfono | Segundo Teléfono | Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria: SAN/ | Nº B.O.C.: | Fecha B.O.C.: | Año de la OEP:

CÓDIGO | NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA

Categoría a la que opta:

Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria | Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)

Reserva discapacidad ☐ | Discapacidad % | Tipo de discapacidad

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

ASUNTO — SOLICITA

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

DOC.

- Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada)
- Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo
- Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA | MES | AÑO | Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÛSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria.

4.- Fecha y firma: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN	COD.	DESCRIPCIÓN
902	F.E.A. Anatomía Patológica	912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología
200	ATS/DUE	924	F.E.A. Oftalmología
400	Auxiliares de Enfermería	934	F.E.A. Oncología Médica
408	Calefactor	936	F.E.A. Oncología Radioterápica
500	Celador	937	F.E.A. Otorrinolaringología
412	Electricista	954	F.E.A. Pediatría
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	926	F.E.A. Psiquiatría
949	F.E.A. Aparato Digestivo	927	F.E.A. Radiodiagnóstico
905	F.E.A. Cardiología	929	F.E.A. Reumatología
933	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo	413	Fontanero
946	F.E.A. Cirugía Oral y Maxilofacial	305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa
938	F.E.A. Cirugía Pediátrica	112	Grupo Técnico de la Función Administrativa
947	F.E.A. Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	206	Matrona
906	F.E.A. Cirugía Torácica	416	Mecánico
907	F.E.A. Dermatología Méd.-Quirúrg. y Venereología	120	Médico de Familia de Atención Primaria
908	F.E.A. Endocrinología y Nutrición	961	Médico de Urgencia Hospitalaria
910	F.E.A. Farmacia Hospitalaria	955	Pediatría -Puericultura de Área y en E.A.P.
939	F.E.A. Hematología y Hemoterapia	507	Peón
942	F.E.A. Medicina del Trabajo	506	Pinche
928	F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	300	T.E. Laboratorio
945	F.E.A. Medicina Intensiva	301	T.E. Radiodiagnóstico
914	F.E.A. Medicina Interna	302	T.E. Radioterapia
915	F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública	220	Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información
918	F.E.A. Microbiología y Parasitología	311	Técnico Especialista en Informática
959	F.E.A. Neurocirugía	110	Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información
922	F.E.A. Neurología	406	Telefonista

08/17512

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/68/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 41/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso 9 plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría de Instituciones Sanitarias de la Comunidad

Autónoma de Cantabria (Grupo A1, antiguo Grupo A de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como por lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, norma vigente con carácter reglamentario y sin carácter básico, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Psiquiatría, expedido por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) Haber abonado las tasas a las que se refiere la base 3.6 de la presente convocatoria, salvo aquellos aspirantes que estén exentos, según se establece en la base 3.7. de esta convocatoria.

2.2. Estos requisitos deberán acreditarse caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 9ª de esta Orden.

2.3. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se formalizarán necesariamente en el impreso oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria. El impreso será facilitado gratuitamente y por triplicado en las dependencias de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, de Santander. También se podrá obtener el modelo de solicitud a través de la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), pudiendo ser cumplimentado en su totalidad por este medio.

De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 3.2 de esta base), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria correspondiente.

3.2. Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas («ejemplar para la administración»), irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.6 de la presente base. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.4. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los

demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud, el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, los derechos de examen serán de 26,01 euros.

Cumplimentada la solicitud, estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 «Pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud» en cualquiera de las oficinas del Banco Santander.

La acreditación del pago de la Tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la Tasa.

3.7. Estarán exentos del pago de esta Tasa quienes se encuentren en situación de desempleo que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

3.9. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.2 de esta base.

3.10. Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución del Consejero de Sanidad aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.2 de la presente Orden.

4.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es), Resolución del Consejero de Sanidad aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas Bases. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado, de acuerdo con la Base 9ª de esta convocatoria, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE 5ª. TRIBUNALES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará compuesto por ocho titulares y sus respectivos suplentes: 1 Presidente, 6 Vocales y 1 Secretario, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de un mes, como mínimo, al inicio de las pruebas. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3. i) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, en la redacción dada por el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, la propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al titular de la Secretaría General de Sanidad. La constitución del Tribunal deberá responder al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, cuando ello no sea posible. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Todos los Vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad convocada.

El Secretario será nombrado entre personal fijo con funciones administrativas y titulación superior de la Administración Sanitaria de Cantabria. El Secretario no tendrá voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

En todo caso, el Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá disponer, con independencia del personal colaborador, la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.7. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, ubicada en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, C.P. 39011, de Santander.

5.10. Los miembros de los Tribunales percibirán las correspondientes asistencias por su participación en los mismos, según las cuantías establecidas en el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Sanidad, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es).

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar su personalidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Sanidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas, si las hubiera, en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander, con doce horas, al menos, de antelación a la realización de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas de antelación, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, sita en la c/ Cardenal Herrera Oria s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), de Santander. Se podrán consultar asimismo en la página Web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es). Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio.

6.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.6. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales vinculan a la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

6.7 Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de tramite cualificado, conforme al art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante el Consejero de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el art. 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.8. Se podrá constituir una Comisión Delegada del Tribunal Calificador a quien corresponderá la elaboración y realización de los ejercicios.

BASE 7ª. SISTEMA SELECTIVO

7.1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición se compone de dos ejercicios eliminatorios de carácter obligatorio. Los aspirantes que participen a través del Turno de Promoción Interna deberán realizar los dos ejercicios.

a) Primer ejercicio. Consta de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de veinticinco minutos, un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del "Bloque A" del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 15 puntos.

La segunda parte de este primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre tres extraídos al azar por el tribunal de entre los comprendidos en el "Bloque B" del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

La valoración de esta prueba será de 0 a 30 puntos.

La puntuación obtenida en ambas pruebas se sumará, siendo necesario obtener un mínimo de 22,5 puntos en total para acceder al ejercicio siguiente.

b) Segundo ejercicio.

Tiene por objeto evaluar los conocimientos prácticos y la capacidad profesional de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, en relación con las funciones a desarrollar en la categoría estatutaria objeto de selección, consistirá en la resolución de uno ó varios supuestos prácticos sobre casos clínicos de la especialidad y tendrá una duración máxima de dos horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este segundo ejercicio se valorará de 0 a 45 puntos, siendo necesario 22,5 puntos para su superación.

Procedimiento de calificación:

La calificación de los ejercicios que deban ser leídos por los aspirantes o aquellos que por su complejidad así determine el Tribunal, se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

7.3. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de la competencia profesional de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de instancias.

Para ello, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para presentar en los registros señalados en la base 3.2 los documentos acreditativos, originales o fotocopias compulsadas, de los cursos valorables en fase de concurso, así como la certificación de servicios prestados a Administraciones Públicas, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo la presentación de la solicitud de certificación de servicios prestados por el órgano competente. Tratándose de servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud en Cantabria, la certificación se expedirá de oficio respecto de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Los servicios prestados a los restantes órganos o entidades integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación de la Dirección General de Función Pública. Los servicios prestados a las demás Administraciones Publica se certificarán por el respectivo órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

BASE 8ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y de la puntuación obtenida en la fase de concurso. El Tribunal no podrá declarar definitivamente aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.2. - En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y finalmente, a la mejor puntuación obtenida en el apartado relativo a los méritos profesionales de la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en la sede de la Consejería de Sanidad, sita en la c/ Federico Vial, nº 13 de la ciudad de Santander.

8.4.- La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al Consejero de Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución que contendrá la relación de aspirantes aprobados así como la relación de plazas que se ofertan a los aprobados. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados

serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

BASE 9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.4 de la base anterior, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

9.2. Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 8.5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

9.5. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

BASE 10ª. NOMBRAMIENTOS

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento al Consejero de Sanidad, el cual, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada.

10.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

10.3. La falta de incorporación al servicio, institución o centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2008.–El consejero de Sanidad, Luis Mª Truan Silva.

ANEXO I

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS EN PSIQUIATRÍA

BLOQUE A

1. La Constitución Española de 1978: Principios que la informan; Derechos fundamentales y libertades públicas: La protección de la salud; La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Instituciones; Competencias de la Comunidad Autónoma: especial referencia a la materia sanitaria. Traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

2. La Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud; Principios Generales del sistema nacional de salud; Organización general del sistema sanitario publico; Los Servicios Autonómicos de Salud.

3. Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Prestaciones y cartera de servicios; Consejo Interterritorial.

4. Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación; El ejercicio de las profesiones sanitarias; La formación de los profesionales sanitarios; El desarrollo profesional y su reconocimiento.

5. Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Principios rectores; Características y organización del Sistema Sanitario Público; Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. Ley de Cantabria de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada.

6. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria: estructura básica y competencias. El Servicio Cántabro de Salud: estructura y competencias. La Fundación Pública "Marqués de Valdecilla": Fines y Organización.

7. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad. Referencia al personal estatutario de la Comunidad Autónoma de Cantabria

8. El Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones administrativas; Régimen disciplinario; Incompatibilidades. Referencia al personal estatutario de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Ley de Autonomía del Paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales; Derecho de información sanitaria; Derecho a la intimidad; Respeto a la autonomía del paciente: Consentimiento informado e instrucciones Previas: Referencia al Registro de Voluntades Previas de Cantabria; Historia y documentación clínica.

10. Ley de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y productos sanitarios. La prestación farmacéutica del Sistema Público de Salud. Ensayos clínicos: principios básicos.

11. El secreto profesional: Concepto y regulación. Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal: Datos especialmente protegidos; Datos relativos a la salud.

12. La atención especializada de Salud. Régimen jurídico de los Hospitales del Servicio público de Salud: clasificación, funciones y organización. Especial referencia a Cantabria.

BLOQUE B

13. La psiquiatría actualmente como especialidad médica. Demandas asistenciales actuales. Campos asistenciales de la psiquiatría. Funciones y competencias fundamentales del psiquiatra

14. Las corrientes y los fundamentos del pensamiento psiquiátrico: psicoanalíticas-psicodinámicas, cognitivo-conductuales, socioculturales, fenomenológicas y biológicas.

15. La relación médico-paciente y las técnicas de entrevista.

16. Desarrollo humano y ciclo vital: Normalidad, salud mental y teoría del ciclo vital. Período prenatal, lactancia e infancia. Adolescencia. Adultez. Adultez tardía (vejez). La muerte, la agonía y el duelo.

17. Cerebro y conducta: Neuroanatomía funcional y la conducta. Neurofisiología y neuroanatomía. Diagnóstico por imágenes del sistema nervioso. Neurogenética y biología molecular.

18. Aportaciones de las ciencias psicosociales: Jean Piaget, Teoría del apego, teoría del aprendizaje, agresión, etología y sociobiología, antropología y psiquiatría transcultural, epidemiología y bioestadística.

19. Concepto de caso psiquiátrico: los límites de la normalidad en salud mental. Los sistemas nosológicos psiquiátricos.

20. Exploración neuropsicológica clínica: Exploración neuropsicológica de la inteligencia y la personalidad y evaluación neuropsicológica de adultos.

21. Teorías de la personalidad y psicopatología: Sigmund Freud: el fundador de psicoanálisis clásico, Erik Erikson y escuelas derivadas del psicoanálisis y la psicología.

22. Exploración clínica del paciente psiquiátrico: Anamnesis psiquiátrica y exploración del examen mental. Pruebas de laboratorio en psiquiatría.

23. Signos y síntomas en psiquiatría.

24. Clasificación en psiquiatría y escalas de evaluación psiquiátrica.

25. Semiología psiquiátrica. Signos y síntomas psicopatológicos: Conciencia, percepción y memoria.

26. Semiología psiquiátrica: Signos y síntomas psicopatológicos: Afectividad, pensamiento, lenguaje y psicomotricidad.

27. Semiología psiquiátrica: Signos y síntomas psicopatológicos: Psicopatología del Yo. Alteraciones de la vivencia corporal. Sueño, nutrición, sexualidad y agresividad.

28. Nosología psiquiátrica. Concepto de síndrome psiquiátrico. Trastorno y enfermedad mental. Aspectos históricos y metodológicos de las clasificaciones de los trastornos mentales

29. La historia clínica psiquiátrica. Componentes. Las técnicas de la entrevista en salud mental y exploración psicopatológica

30. Aspectos específicos de la psicopatología y la clínica en las diferentes etapas de la vida: infancia y adolescencia, edad adulta y ancianidad

31. Organización de los servicios comunitarios de salud mental. Articulación con los servicios de salud y sociales.

32. Epidemiología psiquiátrica. Concepto, historia. Metodología. Tipos de estudios. Epidemiología de los trastornos mentales

33. Trastornos mentales orgánicos: demencias. Tipos.

34. Trastornos mentales orgánicos: Delirium. Clínica, diagnósticos y plan de atención

35. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de alcohol. Clínica, diagnostico y plan de atención

36. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de cánnabis. Clínica, diagnóstico y plan de atención

37. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de cocaína. Clínica, diagnóstico y plan de atención trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotropas.

38. Clínica, diagnóstico y plan de atención trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de heroína y opiáceos. Clínica, diagnóstico y plan de atención

39. Trastornos mentales y del comportamiento relacionado con dependencias emocionales: compras, juego, sexo, Internet… Clínica, diagnóstico y plan de atención

40. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico. Clínica, diagnóstico y plan de atención

41. Trastorno delirante. Clínica, diagnóstico y plan de atenció

42. Trastorno del humor. Episodio maniaco. Trastorno bipolar. Diagnostico y plan de atención

43. Trastorno del humor. Episodio depresivo. Trastorno depresivo recurrente. Otros trastornos del humor. Diagnostico y plan de atención

44. Trastornos del Estado de Animo. Distima y Ciclotimia. Otros trastornos sin otra especificación: trastorno depresivo menor, trastorno depresivo breve recurrente y trastorno disfórico premenstrual. Epidemiología, Etiología, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.

45. Trastorno de Estrés postraumático y Trastorno por Estrés Agudo: Epidemiología, Etiología, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.

46. Trastornos Adaptativos: Epidemiología, Etiología, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.

47. Trastornos de ansiedad. Trastorno de ansiedad fobica. Diagnostico y plan de atención

48. Trastornos obsesivo-compulsivos. Diagnostico y plan de atención

49. Trastornos disociativos. Diagnostico y plan de atención

50. Trastornos somatomorfos. Diagnostico y plan de atención

51. Trastornos facticios y simulación. Diagnostico y plan de atención

52. Trastornos de estrés y trastornos de adaptación. Diagnostico y plan de atención

53. Trastornos de la conducta alimentaria. Diagnostico y plan de atención

54. Trastornos del sueño. Diagnostico y plan de atención

55. Trastornos sexuales. Diagnostico y plan de atención

56. Trastorno de los hábitos y del control de los impulsos. Diagnostico y plan de atención

57. Factores Psicológicos que inciden en enfermedades médicas y medicina psicosomática: Clínica y Tratamiento.

58. Problemas relacionados con Abuso, Maltrato y Abandono. Niño y Adulto: Epidemiología, Etiología, Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.

59. Trastornos de personalidad. Esquizoide. Paranoide. Clínica, diagnóstico y plan de atención

60. Trastornos de la personalidad. Histriónico. Trastorno de la personalidad anancástico. Clínica, diagnóstico y plan de atención

61. Trastornos de la personalidad evitativo. Trastorno de la personalidad dependiente. Clínica, diagnóstico y plan de atención

62. Trastornos de la personalidad antisocial. Trastorno de la personalidad por inestabilidad emocional. Clínica, diagnóstico y plan de atención

63. Trastornos mentales y del comportamiento debidos a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos. Clínica, diagnóstico y plan de atención

64. Retraso mental. Clínica, diagnostico y plan de atención.

65. Urgencias psiquiátricas. Intervenciones en crisis.
66. Conductas suicidas. Prevención y manejo.
67. El tratamiento psiquiatrico en la actualidad. Criterios de calidad y eficiencia. Modelo de atención por procesos en salud mental. La necesidad del trabajo en equipo en la atención a los trastornos mentales
68. Uso clínico de los ansioliticos
69. Uso clínico de los antidepresivos
70. Uso clínico de los antipsicoticos
71. Uso clínico de los estabilizadores.
72. Uso clínico del litio y eutimizantes
73. Terapia electroconvulsiva. Otros tratamientos biologicos
74. Terapia grupal. Psicoeducación
75. Terapia de conducta. Terapia cognitiva. Indicaciones
76. Psicoanálisis, psicoterapia psicoanatica y psicoterapia de apoyo. Indicaciones
77. Terapia familiar: evaluación y tratamiento desde una perspectiva sistémica. Indicaciones
78. Psiquiatría de urgencia e intervención en crisis. Valoración del riesgo suicida
79. Psiquiatria Geriátrica. Examen Psiquiátrico. Síndromes. Tratamiento.
80. Psiquiatría forense. Conceptos y criterios de imputabilidad e in imputabilidad. Tutela y curatela. Legislación sobre el ingreso involuntario de pacientes.
81. Psiquiatría Pública y Hospitalaria. Prevención y promoción de la salud.
82. La coordinación entre niveles de atención sanitaria. Atención primaria y atención especializada. La interconsulta y los programas de psiquiatría de enlace.
83. Investigación en psiquiatría. Modelos. El método estadístico.
84. La hospitalización psiquiátrica. Terapias institucionales.
85. Calidad asistencial y evaluación de servicios.
86. Psiquiatría y derechos humanos.
87. Legislación del Código Civil y Código Penal aplicable a salud Mental y psiquiatría. Psiquiatría forense. Peritación Psiquiátrica.
88. Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia: Valoración clínica en psiquiatría del niño y del adolescente: Contenidos básicos.
89. Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia: Trastornos de la conducta alimentaria. Trastornos de sueño. Trastornos del control de esfínteres y de la eliminación. Trastornos de la identidad sexual.
90. Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia: Trastornos generalizados del desarrollo.
91. Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia: Trastornos hipercinéticos
92. Psiquiatría de la Infancia y Adolescencia: Trastornos del humor. Trastorno de ansiedad de separación. Fobias. Trastorno obsesivo-compulsivo. Trastornos de conducta.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE PSIQUIATRÍA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico de los estudios de licenciatura. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor o sobresalientes obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matricula de honor se puntuará con 8 puntos y cada sobresaliente con 7 puntos, procediéndose a su suma.

- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

A.3.- Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá: 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber cumplido el periodo de formación completo como residente M.I.R. en Centro Nacional o Extranjero, con Programa reconocido de Docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por estar en posesión del título de la especialidad requerida en la convocatoria y haber obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo M.I.R: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos previstos en los apartados siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 66/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.1.- Por servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en cualquier Institución Sanitaria de los Servicios de Salud dependientes de las Administraciones Públicas que presten asistencia sanitaria de la seguridad social o en instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente Comisión Nacional: 0,20 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado 1, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

C.2.- Por servicios prestados en otras Entidades Sanitarias del Sector Público Español o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre y cuando resulte acreditado que la plaza desempeñada tiene igual contenido funcional que la categoría objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes completo.

C.3.- Por servicios prestados en otras categorías de personal sanitario del subgrupo A1, distintas a aquella a la que se opta, en cualquier Institución Sanitaria de los

Servicios de Salud dependientes de las Administraciones Públicas o en instituciones con programa acreditado para la docencia por la correspondiente Comisión Nacional: 0,05 puntos por mes completo.

C.4.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,001 puntos por mes completo.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionados directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- universidades.
- órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique d ebidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación y docente y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos

a) Se valoraran los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

- Por cada libro completo: 3 puntos
- Por cada capítulo de libro: 1 punto. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
-Por cada artículo publicado en revistas indexadas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

b) Por cada comunicación científica relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos o Conferencias Científicas organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos.

c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida.

d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado o docencia postgraduada, como tutor principal o responsable de docencia acreditado previsto en el correspondiente programa formativo, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo.

e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dicho certificado deberá ser expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

(EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN)

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

Tipo doc. Iden. | Nº. documento | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre
Sexo | Fecha de nacimiento | Nacionalidad
Domicilio a efectos de notificación
Tipo de vía | Nombre de la vía pública | Nº | Bloque | Escalera | Piso | Letra | Código Postal | Provincia
Localidad | Primer teléfono | Segundo Teléfono | Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Orden Convocatoria: SAN/ | Nº B.O.C.: | Fecha B.O.C.: | Año de la OEP:
Categoría a la que opta: CÓDIGO | NOMBRE COMPLETO DE LA CATEGORÍA A LA QUE OPTA
Ejercicio voluntario en caso de estar previsto en la Convocatoria | Turno (indique Turno Libre ó Turno de Promoción Interna)
Reserva discapacidad ☐ | Discapacidad % | Tipo de discapacidad
Adaptación que se solicita y motivo de la misma
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

ASUNTO — SOLICITA

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

DOC.
- Certificado Discapacidad (original ó fotocopia compulsada)
- Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo
- Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander
Cuantía (€) :

FECHA

DIA | MES | AÑO | Firma

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica
LUGARES DE PAGO:

BANCO SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez.

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección Gerencia del Sº. Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÛSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
  - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el código numérico y el nombre de la categoría según anexo teniendo en cuenta las convocadas.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna.
- **Reserva discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), expedido por los órganos competentes.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de Tasa por encontrarse en situación de desempleo, que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo expedida al menos con un mes de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud.

3.- TASAS: Deberá indicarse la cantidad a abonar dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opte. Recuerde que la solicitud debe llevar necesariamente el sello de ingreso efectuado por la entidad bancaria.

4.- Fecha y firma: No olvide fechar y firmar su solicitud.

ANEXO

COD.	DESCRIPCIÓN	COD.	DESCRIPCIÓN
902	F.E.A. Anatomía Patológica	912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología
200	ATS/DUE	924	F.E.A. Oftalmología
400	Auxiliares de Enfermería	934	F.E.A. Oncología Médica
408	Calefactor	936	F.E.A. Oncología Radioterápica
500	Celador	937	F.E.A. Otorrinolaringología
412	Electricista	954	F.E.A. Pediatría
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	926	F.E.A. Psiquiatría
949	F.E.A. Aparato Digestivo	927	F.E.A. Radiodiagnóstico
905	F.E.A. Cardiología	929	F.E.A. Reumatología
933	F.E.A. Cirugía General y del Aparato Digestivo	413	Fontanero
946	F.E.A. Cirugía Oral y Maxilofacial	305	Grupo Administrativo de la Función Administrativa
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	403	Grupo Auxiliar de la Función Administrativa
938	F.E.A. Cirugía Pediátrica	112	Grupo Técnico de la Función Administrativa
947	F.E.A. Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	206	Matrona
906	F.E.A. Cirugía Torácica	416	Mecánico
907	F.E.A. Dermatología Méd.-Quirúrg. y Venereología	120	Médico de Familia de Atención Primaria
908	F.E.A. Endocrinología y Nutrición	961	Médico de Urgencia Hospitalaria
910	F.E.A. Farmacia Hospitalaria	955	Pediatría -Puericultura de Área y en E.A.P.
939	F.E.A. Hematología y Hemoterapia	507	Peón
942	F.E.A. Medicina del Trabajo	506	Pinche
928	F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	300	T.E. Laboratorio
945	F.E.A. Medicina Intensiva	301	T.E. Radiodiagnóstico
914	F.E.A. Medicina Interna	302	T.E. Radioterapia
915	F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública	220	Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información
918	F.E.A. Microbiología y Parasitología	311	Técnico Especialista en Informática
959	F.E.A. Neurocirugía	110	Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información
922	F.E.A. Neurología	406	Telefonista

08/17513